

24 DE ABRIL DE 2026



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°671/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

| | |
|---|-----------------|
| Secretaría Jefatura de Gabinete..... | Pág. 03 |
| Secretaría de Hacienda..... | Pág. 36 |
| Secretaría de Desarrollo y Producción..... | Pág. 38 |
| Secretaria de Turismo y Cultura..... | Pág. 55 |
| Secretaría de Seguridad..... | Pág. 59 |
| Secretaría de Salud..... | Pág. 64 |
| Secretaría de Educación y Deportes..... | Pág. 78 |
| Secretaria de Desarrollo Social..... | Pág. 91 |
| Secretaría de Planificación y Obras Públicas..... | Pág. 93 |
| Secretaria de Servicios Publicos..... | Pág. 101 |
| Asesoría Letrada..... | Pág. 107 |
| Contratos, Acta y carta..... | Pág. 109 |

Legislativo

Concejo Deliberante

| | |
|---------------------|----------|
| Ordenanzas..... | Pág. 111 |
| Decretos..... | Pág. 116 |
| Resoluciones..... | Pág. 118 |
| Comunicaciones..... | Pág. 121 |



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0364—31 DE MARZO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0041/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 12, del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ordenanza N° 4265/17 promulgado por Decreto N° 1488, se establece que el nombramiento de los trabajadores municipales, corresponde al Intendente Municipal en su respectiva jurisdicción;

Que, así mismo, en el artículo N° 13 del mencionado Convenio, se establece que todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad;

Que, en cumplimiento con el artículo N° 14 del Convenio Colectivo de Trabajo, se desprende que los agentes detallados en el Anexo I , que forma parte indivisible del presente, cumplen con los requisitos para poder revestir el carácter de “Planta Permanente”, conforme se describe en el artículo 5° inc. a);

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°671/2026

ARTICULO 1º. Procédase a partir del 1º de marzo de 2026, al pase a Planta Permanente de los agentes municipales en la categoría y agrupamiento que actualmente revisten, que constituyen el Anexo I, el cual forma parte integrante e indivisible del presente.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Cra. Macarena Suarez Pizarro.

ANEXO I

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE | DNI |
|---------------|--------------------------|------------|
| 3806 | IBARRA YAMILA M. | 46.943.681 |
| 3808 | OVIEDO CAMILA A. | 38.935.177 |
| 3812 | JUMILLA SANTIAGO | 45.997.950 |
| 3174 | TATTA YESSICA GABRIELA | 37.053.515 |
| 3358 | RUIZ EVELYN MACARENA | 37.353.761 |
| 3735 | FLEITAS BARRIOS AIDA | 94.932.147 |
| 3809 | GUERRERO CAMILA G. | 44.326.192 |
| 3841 | DE PRINZIO EMMANUEL | 32.467.831 |
| 3817 | AYALA LOURDES | 47.023.135 |
| 3818 | PERALTA CRISTINA | 27.555.545 |
| | | |

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°671/2026

Decreto N°0365– 31 DE MARZO DE 2026-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0042/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, es objeto de la actual gestión municipal reconocer y recompensar el trabajo de los agentes a fin de que estos alcancen su máxima realización y desarrollo;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, la recategorización de los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte indivisible del presente;

Que, la Dirección de Recursos humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Asciéndase, a partir del 1º de marzo de 2026, a los agentes descriptos en el ANEXO I a la categoría que allí se ha establecido.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3 º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**ANEXO I**

| LEGAJO | NOMBRE | NUEVA CAT. |
|---------------|-----------------------------|-------------------|
| 2731 | SANDRA SOLEDAD, TABOADA | 4 |
| 3209 | NORMA BEATRIZ, ALVAREZ | 4 |
| 3210 | ELIZABETH CARINA ROSALEZ | 4 |
| 3385 | SAMANTA NOEMI, VIGNE | 3 |
| 3386 | MONICA DEL CARMEN, SALAS | 3 |
| 2826 | EMMANUEL DAVID, CISNEROS | 6 |
| 2876 | SANTIAGO JOSE, GUZMAN | 6 |
| 2878 | FRANCISCO CARLOS, PEREYRA | 6 |
| 2883 | MARIA GISELA, GALLEGOS | 4 |
| 2944 | FLORENCIO JACINTO, CORREA | 5 |
| 2948 | JORGE ANTONIO, CASAS | 5 |
| 3014 | MAXIMILIANO, LOSASSO | 5 |
| 3183 | RAUL DAVID, DOMINGUEZ | 5 |
| 3199 | MAXIMILIANO NICOLAS, CLAUDE | 5 |
| 3201 | RICARDO JESUS, GAMBATESA | 5 |
| 3291 | YESICA ALDANA, MELO | 4 |
| 3319 | SERGIO GABRIEL, LA PAZ | 4 |
| 3337 | GABRIEL FERNANDO, LOPEZ | 4 |
| 3498 | JULIAN IGNACIO, GUERRIERI | 4 |
| 3530 | LUCAS ULISES, GOMEZ | 4 |

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0366– 31 DE MARZO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo Nro. 4102-0040/2026

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los objetivos del Departamento Ejecutivo se ha previsto la adecuación salarial de los agentes de esta Municipalidad;

Que, atento la copia del acta de las reuniones paritarias obrantes a fs. Veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve (26,27,28,29) y habiendo llegado a un acuerdo con las agrupaciones sindicales en dichas reuniones, el Departamento Ejecutivo dispone a partir del 1° de marzo de 2026, otorgar un incremento de un dos (2%) por ciento con carácter remunerativo sobre el sueldo básico vigente del mes de febrero;



B.O.M. N°671/2026

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese, a partir del 1º de marzo de 2026, un incremento salarial con carácter remunerativo y acumulativo sobre el sueldo básico vigente al mes de febrero de 2026 de un dos (2%) por ciento.

ARTICULO 2º. La grilla salarial quedara establecida de la siguiente manera:

| CATEGORIA | MARZO 2% |
|-----------|------------|
| 21 | \$ 637.498 |
| 20 | \$ 579.547 |
| 19 | \$ 527.065 |
| 18 | \$ 475.966 |
| 17 | \$ 435.445 |
| 16 | \$ 422.798 |
| 15 | \$ 410.587 |
| 14 | \$ 398.627 |
| 13 | \$ 387.037 |
| 12 | \$ 375.795 |
| 11 | \$ 365.164 |
| 10 | \$ 354.630 |
| 9 | \$ 344.325 |
| 8 | \$ 334.206 |
| 7 | \$ 324.533 |
| 6 | \$ 315.623 |
| 5 | \$ 305.862 |
| 4 | \$ 296.941 |
| 3 | \$ 288.347 |
| 2 | \$ 279.948 |
| 1 | \$ 271.822 |



B.O.M. N°671/2026

| | MARZO 2% |
|------------------------------|--------------|
| INTENDENTE | \$ 4.613.546 |
| SECRETARIO | \$ 1.305.172 |
| ASESOR LETRADO | \$ 1.305.172 |
| SUBSECRETARIO | \$ 1.196.293 |
| DELEGADOS | \$ 1.196.293 |
| DIRECTOR | \$ 1.087.874 |
| DIRECTOR DE UNIDAD SANITARIA | \$ 692.032 |
| JUEZ DE FALTAS | \$ 1.305.172 |
| JEFE DE COMPRAS | \$ 1.305.172 |
| TESORERA | \$ 1.305.172 |
| CONTADORA | \$ 1.305.172 |
| SUBDIRECTOR | \$ 957.311 |
| ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL | \$ 957.311 |
| COORDINADOR | \$ 870.576 |
| SECRETARIO DEL CONCEJO | \$ 1.087.874 |
| CONCEJALES | \$ 1.153.387 |

ARTÍCULO 3°. De acuerdo al incremento expuesto, apruébese la grilla de sueldos básicos de consultorio del personal Médico, según su régimen horario, la que quedará establecida de la siguiente manera:

| CARGA HORARIA | MARZO 2% |
|---------------|------------|
| MEDICO 6HS | \$ 90.553 |
| MEDICO 12HS | \$ 181.095 |
| MEDICO 18HS | \$ 271.604 |
| MEDICO 20HS | \$ 301.974 |
| MEDICO 24HS | \$ 362.288 |
| MEDICO 36HS | \$ 543.372 |

ARTICULO 4°. De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias activas de; guías de la Dirección de Turismo, visitas guiadas de la Dirección de Turismo, Desarrollo y Producción, reparto de tasas, censo cartelería y citaciones, la que quedará establecida de la siguiente manera.



B.O.M. N°671/2026

| | |
|--|-----------------|
| Guardias Activas Guías de Turismo 3Hs | MARZO 2% |
| Lunes a Viernes | \$ 5.548 |
| Sábados | \$ 5.996 |
| Domingos y Feriados | \$ 6.515 |
| Visita Guiada Turismo | MARZO 2% |
| Lunes a Viernes | \$ 8.165 |
| Sábados | \$ 8.948 |
| Domingos y Feriados | \$ 9.814 |

| | |
|-------------------------------------|-----------------|
| Guía Nocturnidad Inspectores | MARZO 2% |
| Lunes a Viernes | \$ 11.880 |
| Sábados | \$ 11.880 |
| Domingos y Feriados | \$ 11.880 |
| Recibos | MARZO 2% |
| Recibo de Tasas | \$ 31,36 |
| Censo Cartelería | \$ 806,48 |

| | |
|-------------------|-----------------|
| Citaciones | MARZO 2% |
| Una vez | \$ 92,54 |
| Dos veces | \$ 110,97 |
| Tres veces | \$ 188,64 |



B.O.M. N°671/2026

ARTÍCULO 5º. Apruébese un incremento en los valores de las guardias activas del personal Médico, los cuales son de carácter remunerativo:

| GUARDIA CLINICA | MARZO 2% |
|------------------------------|-----------------|
| Lunes a Viernes | \$ 372.253 |
| Sábados, domingos y feriados | \$ 406.214 |

| GUARDIA PEDIATRIA | MARZO 2% |
|------------------------------|-----------------|
| Lunes a Viernes | \$ 372.253 |
| Sábados, domingos y feriados | \$ 406.214 |

| GUARDIA UTI | MARZO 2% |
|------------------------------|-----------------|
| Lunes a Viernes | \$ 372.253 |
| Sábados, domingos y feriados | \$ 406.214 |

ARTÍCULO 6º. Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Mantenimiento, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA PASIVA MANTENIMIENTO HOSPITAL (8 Hs) | MARZO 2% |
|---|-----------------|
| Lunes a Viernes | \$ 18.613 |
| Sábados | \$ 20.311 |
| Domingos y Feriados (24 hs) | \$ 60.932 |



B.O.M. N°671/2026

ARTÍCULO 7º. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA PASIVA ENFERMERA TRASLADO HOSPITAL (6 Hs) | MARZO 2% |
|--|-----------------|
| Lunes a Viernes | \$ 29.780 |
| Sábados, domingos y feriados | \$ 32.497 |

ARTÍCULO 8º. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Quirófano, el 25% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las realizadas de lunes a viernes y el 30% para las realizadas los días sábados, domingos y feriados. El valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA PASIVA QUIROFANO HOSPITAL (24 Hs) | MARZO 2% |
|--|-----------------|
| Lunes a Viernes | \$ 93.063 |
| Sábados, domingos y feriados | \$ 121.864 |

ARTÍCULO 9º. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA PASIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs) | MARZO 2% |
|---|-----------------|
| Lunes a Viernes | \$ 37.225 |
| Sábados, domingos y feriados | \$ 40.621 |



B.O.M. N°671/2026

ARTÍCULO 10. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Hemoterapia, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 17% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA PASIVA HEMOTERAPIA HOSPITAL (24 Hs) | MARZO 2% |
|--|-----------------|
| Lunes a Viernes | \$ 74.451 |
| Sábados, domingos y feriados | \$ 101.554 |

ARTÍCULO 11º. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado Villa Lía, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA PASIVA ENFERMERA DE TRASLADO VILLA LIA (24 Hs) | MARZO 2% |
|---|-----------------|
| Lunes a Viernes | \$ 55.838 |
| Sábados, domingos y feriados | \$ 60.932 |

ARTÍCULO 12º. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Psicología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 25% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA PASIVA PSICOLOGIA HOSPITAL (24 Hs) | MARZO 2% |
|---|-----------------|
| Lunes a Viernes | \$ 81.896 |
| Sábados, domingos y feriados | \$ 101.554 |



B.O.M. N°671/2026

ARTÍCULO 13º. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Radiología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA ACTIVA RADIOLOGIA HOSPITAL (24 Hs) | MARZO 2% |
|---|-----------------|
| Lunes a Viernes | \$ 81.896 |
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 89.367 |

ARTÍCULO 14º. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de tomografía, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA ACTIVA TOMOGRFO (24 Hs) | MARZO 2% |
|--|-----------------|
| Lunes a Viernes | \$ 81.896 |
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 89.367 |

ARTÍCULO 15º. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Kinesiología, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA PASIVA KINESIOLOGIA HOSP. (24 Hs) | MARZO 2% |
|--|-----------------|
| Lunes a Viernes | \$ 37.225 |
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 40.621 |

ARTÍCULO 16º. Apruébeselos valores de las guardias pasivas Anestesiista, quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N°671/2026

| GUARDIA PASIVA ANESTESISTA (24 Hs) | MARZO 2% |
|---|-----------------|
| Lunes a Viernes | \$ 170.529 |
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 298.644 |

ARTÍCULO 17º. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia de Villa Lía y Duggan, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas de lunes a viernes, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas los días sábados y el 26% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las guardias pasivas realizadas los días domingos y feriados, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA PASIVA AMBULANCIA V. LIA Y DUGGAN | MARZO 2% |
|--|-----------------|
| Lunes a Viernes (12 hs) | \$ 37.225 |
| Sábados (24 hs) | \$ 89.367 |
| Domingos y Feriados (24 hs) | \$ 105.616 |

ARTÍCULO 18º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA ACTIVA ENFERMERIA (12 Hs) | MARZO 2% |
|--|-----------------|
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 60.932 |



B.O.M. N°671/2026

ARTÍCULO 19°. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Servicio y Maestranza, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA ACTIVA SERVICIO Y MAESTRANZA (8 Hs) | MARZO 2% |
|--|-----------------|
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 32.497 |

ARTÍCULO 20°. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Ambulancia, el 28% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días sábados y el 32% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días domingos y feriados, para las guardias activas 2 hs. de lunes a viernes será del 3% y de guardia activa 2 hs. para cubrir Eventos del 3%, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA ACTIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs) | MARZO 2% |
|---|-----------------|
| Sábados | \$ 113.740 |
| Domingos y Feriados | \$ 129.989 |
| Lunes a Viernes (2 hs) | \$ 11.168 |
| Evento | \$ 12.186 |

ARTICULO 21°. Apruébese un incremento en los valores de la guardia activa de Internación de Clínica Médica, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, que según Decreto N° 198/17 será equivalente a 12 horas de guardia de Terapia Intensiva, siendo las mismas de carácter remunerativo y quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N°671/2026

| | |
|---------------------------------------|-----------------|
| INTERNACION CLINICA MEDICA | MARZO 2% |
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 203.107 |

ARTICULO 22°. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Traumatología, Cirugía, Pediatría, Ginecología y Bioquímica, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

| | |
|---|-----------------|
| GUARDIAS PASIVAS TRAUMATOLOGIA, CIRUGIA, PEDIATRIA, GINECOLOGIA Y BIOQUIMICA | MARZO 2% |
| Lunes a Viernes | \$ 148.901 |
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 162.486 |

ARTICULO 23°. Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Obstetricia, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

| | |
|---|-----------------|
| GUARDIAS PASIVAS OBSTETRICIA | MARZO 2% |
| Lunes a Viernes | \$ 148.901 |
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 162.486 |

ARTICULO 24°. Tómesese para el cálculo del valor de la guardia activa de Obstetricias, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, conforme el Decreto N° 913/18, con cumplimiento efectivo de veinticuatro (24) horas, el valor equivalente al de la guardia activa de Clínica Médica de carácter remunerativo y según el detalle:



B.O.M. N°671/2026

| | |
|---|-----------------|
| GUARDIAS ACTIVAS OBSTETRICIA (24 hs) | MARZO 2% |
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 406.214 |

ARTICULO 25°. De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de interdisciplinaria de guardias pasivas de Infancia y Adolescencia, la que quedará establecida de la siguiente manera.

| | |
|---|-----------------|
| GUARDIAS PASIVAS INFANCIA Y ADOLESCENCIA | MARZO 2% |
| Lunes a Viernes | \$ 81.896 |
| Sábados, domingos y feriados | \$ 101.554 |

ARTICULO 26°. De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias interdisciplinarias de la “Comisaría de la Mujer y la Familia”, para Psicología y Trabajo Social, y que quedará establecida de la siguiente manera.

| | |
|---|-----------------|
| GUARDIAS PASIVAS COMISARIA DE LA MUJER | MARZO 2% |
| Lunes a Viernes | \$ 81.896 |
| Sábados, domingos y feriados | \$ 101.554 |

ARTICULO 27°. Tómese para el cálculo del valor de la “Guardia Pasiva de Técnicos de Laboratorio”, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 20% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento:



B.O.M. N°671/2026

| GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE LABORATORIO | MARZO 2% |
|---|-----------------|
| Lunes a Viernes | \$ 44.670 |
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 81.243 |

ARTICULO 28. Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0723/24 incorpórese la grilla de “Práctica Quirúrgica de Internación” para afiliados de PAMI (Programa de Atención Médica Integral) la que quedará establecida de la siguiente manera.

| ESPECIALIDAD | Importe Práctica MARZO 2% |
|---------------------|--------------------------------------|
| Cirugía General | \$ 65.948 |
| Ginecología | \$ 65.948 |
| Urología | \$ 65.948 |
| Gastroenterología | \$ 33.118 |
| Traumatología | \$ 65.948 |

ARTICULO 29°. De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Valor de Uso de equipo Laparoscópico” la que quedará establecida de la siguiente manera.

| VALOR USO LAPAROSCOPIO | MARZO 2% |
|-----------------------------------|-----------------|
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 475.573 |

ARTICULO 30°. Tómesese para el cálculo del valor de la Junta Medica Evaluadora, el valor hora de la Guardia Activa de Clínica Médica de lunes a viernes inclusive, conforme Decreto N° 777/18.



B.O.M. N°671/2026

| VALOR HORA JUNTAS MEDICAS | MARZO 2% |
|---------------------------|-----------|
| | \$ 15.511 |

ARTICULO 31°. Tómesese los siguientes valores de “Recolección de Residuos” para quien realice tal tarea cada sábado y domingo trabajado, quedando supeditado su pago, al informe periódico de asistencia y puntualidad, quedando de la siguiente manera conforme Decretos N° 0869/23 y 0493/25:

| RECOLECCION RESIDUOS | MARZO 2% |
|----------------------|-----------|
| Sábado | \$ 23.692 |
| Domingos | \$ 31.667 |

ARTICULO 32°. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras de días hábiles para la Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| Guardia activa enfermería días hábiles Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan (12Hs) | MARZO 2% |
|--|-----------|
| Lunes a viernes | \$ 60.932 |

ARTÍCULO 33°. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias activas de administración, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N°671/2026

| | |
|---|-----------------|
| Guardia activa de administración de hospital (8Hs) | MARZO 2% |
| Sábados, domingos y feriados | \$ 40.621 |

ARTICULO 34°. Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Técnicos de Diálisis el 8 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

| | |
|--|-----------------|
| GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE DIALISIS 24 HS | MARZO 2% |
| Lunes a Viernes | \$ 29.780 |
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 32.497 |

ARTICULO 35°. De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de "Guardia Pasiva Cementerio", la que quedará establecida de la siguiente manera:

| | |
|--|-----------------|
| GUARDIAS PASIVAS CEMENTERIO | MARZO 2% |
| Lunes a Viernes Sábados | \$ 340.526 |

ARTICULO 36°. Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Farmacia el cinco (5%) del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el diez (10%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

| | |
|---|-----------------|
| GUARDIAS PASIVAS DE FARMACIA | MARZO 2% |
| Lunes a Viernes (18hs) | \$ 18.613 |
| Sábados, Domingos y Feriados (24hs) | \$ 40.621 |



B.O.M. N°671/2026

ARTICULO 37°. Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0763/24, incorpórese a la grilla los siguientes valores del Programa “Cuadro Limpio”, la cual quedará establecida de la siguiente manera:

| | |
|-------------------------------|-----------------|
| PROGRAMA CUADRO LIMPIO | MARZO 2% |
| | \$ 200.732 |

ARTICULO 38°. Atento la puesta en vigencia del Decreto N°1418/24, incorpórese a la grilla los siguientes valores del Programa de “Cumplimiento de Índice de Prestación”, la cual quedará establecida de la siguiente manera:

| | |
|---|-----------------|
| PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE INDICE DE PRESTACION | MARZO 2% |
| | \$ 200.732 |

ARTICULO 39°. Atento la puesta en vigencia del Decreto N°1557/24, incorpórese a la grilla el concepto “Estímulo al Desempeño Equipo de Salud Mental Hospital Zerboni” y tómesese para su cálculo el veintiocho (28%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el veinticinco (25%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla.

| | |
|--|-----------------|
| ESTIMULO AL DESEMPEÑO EQUIPO DE SALUD MENTAL HOSPITAL ZERBONI | MARZO 2% |
| Lunes a Viernes | \$ 104.231 |
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 101.554 |



B.O.M. N°671/2026

ARTICULO 40°. Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0951/22 y su modificatoria Decreto N° 1101/24, incorpórese a la grilla el concepto “Estímulo al Desempeño Médicos de Guardia” y establézcase, que el profesional que cumpla con el cien (100%) por ciento de asistencia pactada con antelación, cobrará un sesenta (60%) por ciento sobre el valor de la guardia activa de lunes a viernes y un setenta (70%) por ciento para los sábados, domingos y feriados, el profesional que cumpla con el setenta y cinco (75%) de su asistencia cobrará un cinco (5%) de bonificación sobre el valor de la guardia y el profesional que cumpla con el cincuenta (50%) de su asistencia cobrará un dos y medio (2,5 %) por ciento de bonificación sobre el valor de la guardia. Será de carácter no remunerativo y quedará según se detalla;

| ESTIMULO AL DESEMPEÑO MEDICOS DE GUARDIA | MARZO 2% |
|---|-----------------|
| Lunes a Viernes 100% asistencia | \$ 223.352 |
| Lunes a viernes 75% asistencia | \$ 18.613 |
| Lunes a viernes 50% asistencia | \$ 9.306 |

| ESTIMULO AL DESEMPEÑO MEDICOS DE GUARDIA | MARZO 2% |
|---|-----------------|
| Sábados, domingos y feriados 100% asistencia | \$ 284.350 |
| Sábados, domingos y feriados 75% asistencia | \$ 20.311 |
| Sábados, domingos y feriados 50% asistencia | \$ 10.155 |

ARTICULO 41°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 42°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°671/2026

Decreto N°0441– 20 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0364-R/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la agente RUIZ JIMENA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 20 de marzo de 2026 y por el término de doce (12) meses;

Que, el agente se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Subsecretaría de Comunicación;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Hacienda, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 20 de marzo de 2026 y hasta el 20 de marzo de 2027 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente RUIZ JIMENA (M.I N° 24.636.621 Legajo Personal N° 3513), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Subsecretaría de Comunicación.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°671/2026

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0451– 20 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0257/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de mayo de 2017 la Municipalidad de San Antonio de Areco y la familia Irazú celebraron un Convenio Urbanístico;

Que, mediante el mencionado Convenio las partes acordaron en conjunto un proyecto de desarrollo urbano en el predio ubicado en calle Burgueño entre Av. Duran y Martínez, designado catastralmente como: Circ. I, Sec. C, Qta. 67, Parcela 1a;

Que, a la fecha el trámite no se encuentra finalizado;

Que, en consecuencia, dicho terreno se encuentra alcanzado por el impuesto inmobiliario a nombre del titular dominial;

Que, a través de la nota obrante a fs.269 la familia Irazú solicita el reintegro del monto abonado del impuesto inmobiliario (ARBA), por la proporción correspondiente al Municipio por el convenio urbanístico, acercando la factura correspondiente a la cuota 2/2026;

Que, del total de la factura abonada por los “propietarios” se discrimina un total de Pesos seiscientos cincuenta mil setecientos diez con veintisiete centavos (\$650.710,27) como correspondiente a la proporción que debería abonar el Municipio;

Que, corresponde reconocer el gasto realizado por los propietarios en el marco del Convenio Urbanístico;

Que, la Secretaría de Hacienda se expidió al tal efecto dando conformidad al reintegro de las sumas adeudadas;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°671/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Abónese a Hugo Rodolfo Bondolfi Irazú, DNI N° 20.295.429 la suma de Pesos seiscientos cincuenta mil setecientos diez con veintisiete centavos (\$650.710,27) en concepto de reintegro del gasto abonado por el impuesto inmobiliario - Cuota Nro. 2/2026 - del predio objeto del convenio Urbanístico celebrado entre las partes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivase.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0468- 20 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente N°4102-0470/26, la necesidad de regularizar y ordenar el Loteo Irigoyen correspondiente al Programa de Acceso a la Tierra "Habitar 1" y en virtud de la oportuna escrituración de los lotes previamente adjudicados de la localidad de San Antonio de Areco,

CONSIDERANDO:

Que, dicha regularización dominial persigue como fin inmediato contar con el Plano de Mensura del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 12, Parcela 6a, y así posteriormente poder extender las respectivas Escrituras a aquellos vecinos beneficiados con las adjudicaciones referidas;

Que, frente a la necesidad de continuar llevando adelante el encuadramiento legal habitacional de nuestra comuna, corresponde cumplimentar entonces el procedimiento legal previsto para legitimar la situación fáctica descripta, debiendo entonces procederse al dictado del respectivo acto administrativo, para luego poder efectivizar dicho cometido;

Que, resulta imprescindible para ello, dar curso lo antes posible a la ejecución de tal regularización, como también a la concreción de los aspectos formales de las adjudicaciones de hecho efectivizadas por este Municipio hace tiempo atrás;



B.O.M. N°671/2026

Que, para la realización de la mentada regularización dominial, es necesaria la retrocesión de dos porciones de la calle “Los Ceibos” que hoy conforman un cul de sac;

Que, en virtud de lo referido se hace imprescindible *solicitar la confección del Plano de Mensura, peticionando dicho cometido al cuerpo de Agrimensores de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;*

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Declárese de **NECESIDAD, INTERÉS SOCIAL Y SIN FINES DE LUCRO**, el resultado de la confección del Plano de Mensura y retrocesión de calle de dos porciones de la calle “Los Ceibos”, según croquis adjunto como Anexo I que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de la confección del Plano de Mensura mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Hábitat y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Heredia.

Decreto N°0475– 22 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0861/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°671/2026

Que, las presentes actuaciones fueron iniciadas por la Dirección de Recursos Humanos, en atención a las ausencias injustificadas del agente BATTISTELLI Sebastián (LP N° 3052) quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Subsecretaría de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que, tal como surge del Decreto N° 1148/25 de fecha 21/08/2025 obrante a fs 14, el agente fue suspendido por el plazo de 30 días, por haber incurrido en 22 inasistencias injustificadas;

Que, asimismo, tal como consta en la planilla de ingreso y egreso de personal y tal como lo informa la Dirección de Recursos Humanos, el agente BATTISTELLI reincide en su conducta, ya que incurre nuevamente en ausencias injustificadas los días 02, 03, 06, 20 y 23 de febrero y 03 de marzo de 2026;

Que, tal como dispone el artículo 19° del Convenio Colectivo de Trabajo “los trabajadores municipales deberán; a- Prestar servicio en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo a la naturaleza y necesidades del servicio se determine, poniendo toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración municipal”;

Que, el artículo 152° del Convenio colectivo de Trabajo dispone “El trabajador que incurra en inasistencias sin justificar será sancionado conforme se indica seguidamente: e) Las (5) subsiguientes, cesantía sin sumario previo;

Que, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos informados, la Asesoría Letrada considera pertinente decretar la cesantía de la agente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman, la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°671/2026

ARTICULO 1º. Dispónese la cesantía sin sumario previo, a partir del día de la notificación de la presente medida, del agente BATTISTELLI Sebastián (M.I. N° 23.096.075, Legajo Personal N° 3052), en los términos del artículo 152 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese fehacientemente a la agente y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0484- 23 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0138/21 y N° 15.124/21del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4922/26:**

“Modifícase el artículo 1 de la Ordenanza N° 4560/21 - Desafectación dominio público municipal”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día quince de abril de 2026.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°671/2026

Decreto N°0485– 23 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-1618/26 y N° 15.156/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4923/26:** “ Acéptese la donación de una rastra perteneciente a Don Victorino Nogueira efectuada por el Sr. Leandro Morales”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día quince de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0486–23 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-1617/26 y N° 15.157/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,



B.O.M. N°671/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N°4924/26: “Acéptese la donación de un chifle perteneciente a Don Segundo Ramirez efectuada por el Sr. Carlos Alberto Llamosas”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día quince de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0487–23 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-1537-M/22 y N°15.158/26 de Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N°4925/26: “Cédase a título gratuito a JOANA BELEN MNORRIS – DNI N°41.385.483, VIRGINIA SOLEDAD MORRIS – DNI N°43.196.343 y MARIA DE LOS ANGELE MORRIS – DNI N° 43.196.344 – el inmueble identificado catastralmente como Circ I, Sec D, Mz 6, Pc 16, ubicado en calle Martin Fierro N°143 – Barrio Prado - San Antonio de Areco”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día quince de abril de 2026.



B.O.M. N°671/2026

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0488—23 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1346-M/2024 y las Ordenanzas N° 4135/2016 y N° 4322/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia tramita el proyecto denominado “Areco Plaza”, el cual tiene como finalidad el desarrollo de un complejo comercial y de servicios orientado a fortalecer la actividad económica de la localidad;

Que dicho emprendimiento se emplaza en el acceso a la ciudad, sobre la ex Ruta Nacional N° 8, en un inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 6, Parcela 12 P, que conforme el Código de Ordenamiento Territorial vigente, se encuentra fuera de los polígonos definidos como de restricción hidráulica, según el plano de zonificación correspondiente;

Que obran en las actuaciones administrativas correspondientes el plano de obra aprobado por Decreto Municipal N° 1148/25, Informe Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Urbanístico, documentación emitida por la Autoridad del Agua en materia hidráulica, certificado de factibilidad de servicios sanitarios y prefactibilidad hidráulica extendida por la Autoridad del Agua (ADA), Informe de evacuación de aguas pluviales;

Que el proyecto ha despertado inquietudes y consultas por parte de vecinos, quienes manifiestan preocupación respecto de la zona de emplazamiento y del movimiento de suelos realizado en el inmueble;



B.O.M. N°671/2026

Que resulta necesario garantizar instancias de participación ciudadana, transparencia y acceso a la información, permitiendo a vecinos y actores interesados expresar opiniones, observaciones y objeciones, conforme lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 4135/16 y N° 4322/18;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58);

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convocase a Audiencia Pública a fin de poner en conocimiento y posibilitar la participación ciudadana en relación a la evaluación de impacto ambiental confeccionada en relación al proyecto "Areco Plaza", destinado a la construcción de un complejo comercial y de servicios, en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 6, Parcela 12 P, Partida Inmobiliaria N° 095-10013, de la ciudad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: La Audiencia Pública se celebrará el día martes 19 de mayo de 2026, a las 18:00 horas, en el Salón "Héroes de Malvinas" del Concejo Deliberante, conforme al procedimiento establecido por la Ordenanza N° 4135/16.

ARTÍCULO 3°: El Expediente Administrativo N° 4102-1346-M/2024 se encontrará disponible a partir del día 24 de abril de 2026 en la Secretaría de Planificación y Obras Públicas de la Municipalidad (Lavalle 363), en el horario de 8:00 a 12:00 horas y en el sitio web oficial areco.ar se encontrará la siguiente documentación: a) plano de obra aprobado b) Decreto Municipal N° 1148/25, c) Informe Ambiental, d) Estudio de Impacto Ambiental, e) Estudio de Impacto Urbanístico, f) documentación emitida por la Autoridad del Agua en materia hidráulica, g) certificado de factibilidad de servicios sanitarios y prefactibilidad hidráulica extendida por la Autoridad del Agua (ADA), y h) Informe de evacuación de aguas pluviales;



B.O.M. N°671/2026

ARTÍCULO 4°: Toda persona interesada en intervenir en la Audiencia Pública deberá inscribirse en el registro habilitado al efecto en la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, desde el 24 de abril hasta el 18 de mayo de 2026, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

ARTÍCULO 5°: Las opiniones, intervenciones y/o consultas que se deseen presentar con anterioridad a la Audiencia Pública deberán efectuarse por escrito ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, desde el 24 de abril hasta el 18 de mayo de 2026, en el horario de 8:00 a 14:00 horas. Las presentaciones posteriores podrán efectuarse en el mismo lugar hasta dos (2) días hábiles posteriores a la celebración de la audiencia.

ARTÍCULO 6°: En la Audiencia Pública se procederá a la exposición por parte de los funcionarios competentes y de los responsables del proyecto, quienes darán respuesta a las consultas y observaciones formuladas en el marco del artículo 5 del presente.

ARTÍCULO 7°: A los efectos previstos en el artículo precedente, convocase, en los términos del artículo 15 de la Ordenanza N° 4135/16, a las Sras. Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Directora de Medio Ambiente de la Municipalidad de San Antonio de Areco y a los profesionales que designe la firma MKG-RED S.R.L.

ARTÍCULO 8°: Con posterioridad a la Audiencia Pública, el Departamento Ejecutivo elaborará un acta que contendrá:

- a) Registro de oradores;
- b) Registro de consultas, preguntas y respuestas;
- c) Registro fotográfico de las instancias;
- d) Síntesis de lo actuado.

ARTÍCULO 9°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Florencia Mallo.



B.O.M. N°671/2026

Decreto N°0489 –24 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1029/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente el cargo de delegado ante el consejo de Administración de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lia Limitada, se encuentra vacante debido a la renuncia de Rodrigo Fernandez,

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Estatuto Social de dicha Cooperativa, le corresponde al Departamento Ejecutivo designar a un representante de la Municipalidad en el citado consejo,

Que el Sr. Maximiliano Pellegrini reúne los requisitos necesarios para cubrir dicho cargo;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus respectivas modificaciones;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Desígnese a partir de la firma del presente, al Sr. Maximiliano Pellegrini (DNI N° 33.858.343) como Delegado AD- HONOREM ante la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lia Limitada, en representación de la Municipalidad.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Florencia Mallo.

Decreto N°0490 –24 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1029/2024 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°671/2026

Que, actualmente el cargo de delegado ante el consejo de Administración de la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Créditos y Viviendas Ltda. (CEOSP) se encuentra vacante debido a la renuncia de la Sra. Jimena Berardinelli,

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Estatuto Social de dicha Cooperativa, le corresponde al Departamento Ejecutivo designar a un representante de la Municipalidad en el citado consejo,

Que el Sr. Juan Jose Zerboni reúne los requisitos necesarios para cubrir dicho cargo;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus respectivas modificaciones;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Desígnese a partir de la firma del presente, al Sr. Juan Jose Zerboni (DNI N° 18.248.690) como Delegado AH- HONOREM ante la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Créditos y Viviendas Ltda. (CEOSP), en representación de la Municipalidad.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Publicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Florencia Mallo.



B.O.M. N°671/2026

Secretaría de Hacienda

Decreto N°0452 –20 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0283/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra NICORA MARIA ADELINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 45, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 2, Parc. 7, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de ELSA NOEMI MARTINELLI DE NICORA Y NICORA MARIA ADELINA;

Que, a fs. 6 se acredita vínculo con el titular del inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



B.O.M. N°671/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026, solicitada por la Sra. NICORA MARIA ADELINA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A", "C" y "D", fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 45, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 2, Parc. 7, propiedad de ELSA NOEMI MARTINELLI DE NICORA Y NICORA MARIA ADELINA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0283/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°671/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0465- 21 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1075/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SERGIO ALEJANDRO, DE BLAS - C.U.I.T. N° 20-22740291-2 ha solicitado la habilitación del comercio dedicado a “DESPENSA Y JUGUETERIA” situado en calle Alvear esquina Bolívar, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 35; Parcela 1 A; de la localidad de San Antonio de Areco.

Que mediante Decreto Municipal N° 0144 de fecha 11 de febrero de 2025 se otorgó la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO**, hasta tanto finalizara plan de pagos – INMUEBLE N° 80361 – TASA POR SERVICIOS SANITARIOS.

Que la Dirección de Ingresos Públicos informa que ha finalizado plan de pago, emitiendo libre deuda a fs. 63.

Que en concordancia con lo mencionado precedentemente, la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 78, mediante Acta N° 02534 que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar la **habilitación definitiva**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°671/2026

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 18 de febrero de 2026 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “DESPENSA Y JUGUETERIA”, (Nombre de fantasía: “ Plus”) propiedad del Sr. SERGIO ALEJANDRO, DE BLAS - C.U.I.T. N° 20-22740291-2 con domicilio comercial en calle Alvear esquina Bolívar, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 35; Parcela: 1 A de la localidad de, San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. SERGIO ALEJANDRO, DE BLAS por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0466- 21 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1182/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma CODONI BAG S.R.L C.U.I.T N° 30-71900908-1 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “FABRICACION DE BOLSAS DE MATERIALES TEXTILES PARA PRODUCTOS A GRANEL”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: 1) obtenga certificado de Aptitud Ambiental y presente manifiesto de retiro de Residuos especiales según lo informado por la Dirección de Medio Ambiente a fs. 36 2) regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.



B.O.M. N°671/2026

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 26 de enero de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “FABRICACION DE BOLSAS DE MATERIALES TEXTILES PARA PRODUCTOS A GRANEL” (nombre de fantasía: “Codoni Bag SRL”) propiedad de la firma CODONI BAG S.R.L C.U.I.T N° 30-71900908-1 con domicilio comercial en calle Los Paraísos N° 436, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 6; Manzana 6 U; Parcela: 2**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma CODONI BAG S.R.L por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M. N°671/2026

Decreto N°00476– 22 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1540/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARCOS BENJAMIN, CARDOGNA C.U.I.T N° 23-46101957-9 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTACULO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 6 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 03 de marzo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTACULO” (nombre de fantasía: “BL Sandi”) propiedad del Sr. MARCOS BENJAMIN, CARDOGNA con domicilio comercial en calle Arellano N° 285, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 47; Parcela: 11 A; Unidad Funcional: 02** de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°671/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. MARCOS BENJAMIN, CARDOGNA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0050- 21 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1025/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. GUEVARA, MARÍA JOSÉ ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20 y Decreto reglamentario N° 0351/2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;



Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 5 de marzo del 2026, el certificado de Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ARTESANÍAS EN CERAMICA**” propiedad de la Sra. **GUEVARA MARÍA JOSÉ**, con domicilio en la calle **Orofino 811** con Nomenclatura Catastral **C. 1; S. C; Q. 15; M. 15E; P. 14**, de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente registro tiene un plazo de 3 años de vigencia, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Guevara María José por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrenda por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0051–²¹ DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1574/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. TABORDA SILVIA CATALINA ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;



B.O.M. N°671/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20, y Decreto reglamentario N° 0351/2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 15 de marzo del 2026, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ELABORACIÓN DE ARTESANÍAS EN MACRAMÉ Y AROMÁTICAS**” propiedad de la Sra. **TABORDA SILVIA CATALINA**, con domicilio en la calle **Alsina N° 713** con Nomenclatura Catastral **C. 1; S. A; M. 70; P. 2M**, de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente registro tiene un plazo de 3 años de vigencia, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Taborda Silvia Catalina por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0052–²¹ DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1323/2021, y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°671/2026

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. CELLI, MARCELA ALEJANDRA ha solicitado la renovación en el Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20, y Decreto reglamentario N° 0351/2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 11 de marzo del 2026, el certificado de Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a **“ARTESANÍAS EN TELAS Y ACCESORIOS”** propiedad de la **Sra. CELLI, MARCELA ALEJANDRA**, con domicilio en la calle **Zapiola N°635** con Nomenclatura Catastral **C 1; S A; M 40; P 16**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente registro tiene un plazo de 3 años de vigencia, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. CELLI, MARCELA ALEJANDRA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrenda por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M. N°671/2026

Resolución N°0053–21 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0273/2026 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. Herrera, Analía Verónica ha solicitado la Inscripción en el Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20, y Decreto reglamentario N° 0351/2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 05 de marzo del 2026, el certificado de Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a **“ELABORACIÓN DE ARTICULOS EN TELAS, HILADOS Y TEJIDOS”** propiedad de la **Sra. HERRERA, ANALIA VERONICA** con domicilio en la calle **Camino del Parque N°226**, con Nomenclatura Catastral **Cir. 1; Secc. F; Mz. 1; Pc. 15**; San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente registro tiene un plazo de 3 años de vigencia, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Herrera, Analía Verónica por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.



B.O.M. N°671/2026

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0054—²¹ DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1490/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. GARCÍA, ADRIÁN GUILLERMO ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20, y Decreto reglamentario N° 0351/2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



B.O.M. N°671/2026

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 11 de marzo del 2026, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ELABORACIÓN DE ARTESANÍAS EN HIERRO, VIDRIO Y MADERA**” propiedad del Sr. **GARCÍA, ADRIÁN GUILLERMO**, con domicilio en la calle **Alsina N° 713** con Nomenclatura Catastral **C. 1; S. A; M. 70; P. 2M**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente registro tiene un plazo de 3 años de vigencia, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente al Sr. García, Adrián Guillermo por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrenda por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0055–²¹ DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0189/2026 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sr. Caldera, Violeta ha solicitado la Inscripción en el Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20, y Decreto reglamentario N° 0351/2026;



B.O.M. N°671/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 27 de febrero del 2026, el certificado de Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ELABORACIÓN DE BIJOUTERI**” propiedad de la **Sra. Caldera, Violeta** con domicilio en la calle **Aubain N° 177**, con Nomenclatura Catastral **Cir. 1; Secc. B; Mz.128; Pc.5B**; San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente registro tiene un plazo de 3 años de vigencia, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Caldera, Violeta por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0056–²¹ DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0359/2026 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;



B.O.M. N°671/2026

Que la Sr. Mendieta, Ariel ha solicitado la Inscripción en el Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20, y Decreto reglamentario N° 0351/2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 20 de marzo del 2026, el certificado de Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a **“ELABORACIÓN DE ARTICULOS EN CUERO”** propiedad del **Sr. Mendieta, Ariel** con domicilio en la calle **Del Tobiano N° 169**, con Nomenclatura Catastral **Cir. 1; Secc. F; Mz.7; Pc. 3**; San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente registro tiene un plazo de 3 años de vigencia, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente al Sr. Mendieta Ariel por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M. N°671/2026

Resolución N°0057–21 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0327/2026 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. Clavero García María sol ha solicitado la Inscripción en el Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20, y Decreto reglamentario N° 0351/2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 13 de marzo del 2026, el certificado de Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a **“ELABORACIÓN DE ARTICULOS EN MADERA Y MATERIALES RECICLADOS”** propiedad de la **Sra. Clavero García María Sol** con domicilio en la calle **Arellano N° 711**, con Nomenclatura Catastral **Cir. 1; Secc. C; Qta. 52; Pc. 17A**; San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente registro tiene un plazo de 3 años de vigencia, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Clavero García, María Sol por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.



B.O.M. N°671/2026

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0058–²¹ DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1606/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. Albornoz, Nilda Graciela ha solicitado la renovación en el Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20, y Decreto reglamentario N° 0351/2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 09 de marzo del 2026, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ELABORACION DE BIJOUTERIE**” propiedad de la **Sra. Albornoz, Nilda Graciela**, con domicilio en la calle **Vieytes N° 310** con Nomenclatura Catastral **C 1; SA; M 82; P 11 B**; San Antonio de Areco.



B.O.M. N°671/2026

ARTÍCULO 2°: El presente registro tiene un plazo de 3 años de vigencia, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. ALBORNOZ, NILDA GRACIELA, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0059—21 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1823/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fallet, Joel CUIT 20-31782107-8 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERÍA, CHOCOLATERÍA Y CONFITERIA ARTESANAL”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



B.O.M. N°671/2026

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 09 de abril del 2026 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERÍA, CHOCOLATERÍA Y CONFITERIA ARTESANAL” propiedad del Sr. Fallet, Joel con dirección en calle Quetgles 214, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente al Sr. Fallet, Joel por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. DR. Juan Manuel Monje.



Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°0462- 21 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1132-V/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente VILLARRUEL VALERIA ISABEL, quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura, solicita a fs. diez (10) del presente, se le extienda su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 1663/25 y sus modificatorias, a partir del 18 de marzo de 2026 y por el término de tres (3) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 18 de marzo de 2026 y hasta el 18 de junio de 2026 inclusive, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 1663/25 y sus modificatorias a la agente VILLARRUEL VALERIA ISABEL (M.I N° 36.735.479 Legajo Personal N° 2747), quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Secretaría de Turismo y Cultura.



B.O.M. N°671/2026

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Iema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0463– 21 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0139/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento la creciente actividad cultural, es necesario contar con personal idóneo para desempeñarse dentro de la Dirección de Cultura;

Que, en virtud de lo expuesto, desde dicha Dirección se solicita se de ingreso al Sr. LESCANO BAUTISTA, quien ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la baja de la agente Muñoz Camila (Legajo Personal N° 3846) mediante expediente administrativo N° 4102-1640/2025 Decreto N° 2243/25;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°671/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 28 de febrero de 2026, al Sr. LESCANO BAUTISTA (M.I. N° 47.947.537; Legajo Personal N° 3925), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3), bajo el régimen horario de personal franquero, bajo la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Iema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0482- 23 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0378/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, tal como obra a fs. uno (1) del presente, la Sra. VICTORIA SFORZINI renuncia al cargo de DIRECTORA DE CULTURA, bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura, a partir del 1º de abril de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°671/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 1º de abril de 2026, a SFORZINI MARIA VICTORIA (M.I. N° 26.270.342 Legajo Personal N° 3342) al cargo de DIRECTORA DE CULTURA dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, y la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Iema.



B.O.M. N°671/2026

Secretaría de Seguridad

Decreto N°0258–27 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N.º 4102-0114/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 02/2026 relativa a la “Contratación de Servicio de seguridad Privada para el área de salud mental del Hospital Emilio Zerboni”;

Que, por Decreto Municipal N° 0142/2026 se realiza el llamado a Licitación Privada N° 02/2026 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y la Memoria Descriptiva para la “Contratación de Servicio de seguridad Privada para el área de salud mental del Hospital Emilio Zerboni” fijándose como fecha de apertura el 26 de febrero de 2026;

Que a fs. 24-29 se adjuntan Registro de invitados a cotizar e invitaciones enviadas a los proveedores inscriptos en el rubro;

Que a fs. 229 se adjunta Acta de Apertura donde se deja constancia que se reciben ofertas de las firmas Origgy SA por un total de pesos cincuenta y un millones novecientos veinte mil doscientos once con 04/100 (\$ 51.920.211,04), y Guardman SA por un total de pesos cincuenta y ocho millones doscientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro con 13/100 (\$ 58.233.354,13);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja pre adjudicar a Oryggi SA la “Contratación de servicio de seguridad para el área de salud mental del Hospital Emilio Zerboni”; por ser su propuesta económica la más conveniente para el Municipio y contar con la documentación requerida según pliego;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;



B.O.M. N°671/2026

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Adjudíquese por la suma de pesos cincuenta y un millones novecientos veinte mil doscientos once con 04/100 (\$ 51.920.211,04) a ORYGGI SA C.U.I.T 30-71572234-4 la “Contratación de Servicio de seguridad Privada para el área de salud mental del Hospital Emilio Zerboni” en el marco de la Licitación Privada N° 02/2026;

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Seguridad y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramon Antonio Ojeda.

Decreto N°0474—^{22 DE ABRIL DE 2026}-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0239/2021, el Decreto Municipal N° 0792/25 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 1°, incisos a) y b), Título I, Anexo II, del Decreto N°532/09, establece que será función del R.U.I.T. entender en la emisión, administración y gestión de la Licencia de Conducir, como así también, auditar los procedimientos de otorgamiento de la Licencia de Conducir que en forma delegada realicen los Municipios;

Que, en el anexo 2b del Decreto N°3286/08, estipula dentro de las acciones de la Dirección de Licencias de Conducir, dependiente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, llevar un registro de las firmas en el nivel municipal de las personas autorizadas para rubricar licencias como así también de los médicos, técnicos y encargado de tomar exámenes teóricos y prácticos para su otorgamiento.



B.O.M. N°671/2026

Que por Decreto Municipal N° 0792/25 se dispuso la nómina de profesionales médicos habilitados para determinar la aptitud psicofísica de los aspirantes para el otorgamiento de las licencias de conducir, solicitándose su correspondiente registración en el Libro de Registro de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires.

Que, con posterioridad al dictado de la norma mencionada precedentemente, surge la necesidad de incorporar a nuevos profesionales, quienes acreditan los requisitos exigidos a tal fin.

Que, en consecuencia, surge la necesidad ampliar la nómina oportunamente aprobada.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decretos Ley N° 6769/58 y sus modificatorios y el Decreto N° 2199/77 y modificatorios;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Amplíese la nómina de profesionales autorizados para determinar la aptitud psicofísica de los aspirantes a obtener la licencia de conducir, conforme al listado que como Anexo I forma parte del presente.

ARTICULO 2º. Procedase a la inscripción de los profesionales mencionados en el artículo precedente en el Libro de Registro de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Seguridad y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramon Antonio Ojeda.



ANEXO I

OFTALMOLOGOS:

| | | |
|--------------------------|-------------------|-----------|
| MIGLIACCIO Pablo Antonio | D.N.I. 26.049.169 | MP.450987 |
| CALDEZ Gladys Silvana | D.N.I. 22.664.569 | MP.45852 |

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramon Antonio Ojeda.

Decreto N°0479—23 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1630/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Seguridad da inicio a las presentes actuaciones a efectos de solicitar se de ingreso a personal para desempeñarse dentro del Centro de Monitoreo Areco (C.O.M.A.);

Que, la Srta. MELO JOSEFINA PAZ ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°671/2026

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 11 de marzo de 2026, como personal mensualizado a la agente MELO JOSEFINA PAZ (M.I. N° 46.348.083; Legajo Personal N° 3932), para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, dentro del Centro de Monitoreo Areco (COMA) dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramon Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°671/2026

Secretaría de Salud

Decreto N°0442—20 DE ABRIL DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0361/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente DE DOMINICIS MARIA JULIETA, a partir del 19 de marzo de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 19 de marzo de 2026, a la agente DE DOMINICIS MARIA JULIETA (M.I. 35.405.325 Legajo Personal N° 2785) quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°671/2026

Decreto N°0443—20 DE ABRIL DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0319/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente **MOUKARZEL VERONICA LILIANA** se desempeña como personal administrativo, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica como fecha probable de parto el 5 de abril de 2026;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. tres (3);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del mencionado Convenio, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;'

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°671/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase a partir del 22 de marzo de 2026 y hasta el 19 de julio de 2026 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente MOUKARZEL VERONICA LILIANA (M.I. N° 38.361.701, Legajo Personal N° 3805), quien se desempeña como personal administrativo dentro del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0444—20 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0032/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente REPETTO MILAGROS ELIZABETH quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Salud, solicita a fs. diez (10) del presente, se le extienda su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0153/26, a partir del 6 de marzo de 2026 y por el término de tres (3) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.



B.O.M. N°671/2026

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 6 de marzo de 2026 y hasta el 6 de junio de 2026, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0153/26 a la agente REPETTO MILAGROS ELIZABETH (M.I N° 40.092.369 Legajo Personal N° 3645), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0445-20 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0112/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de reestructuración en distintas dependencias dentro del área de Salud;

Que, dentro de la Estructura Programática, el cargo de COORDINADOR DE ENFERMERIA bajo la órbita de la Dirección de Hospital Zerboni se encuentra vacante;

Que, es menester cubrir dicho cargo para el óptimo funcionamiento del área;

Que, la agente CHIGUAY MARIA VICTORIA, quien se desempeña como personal técnico en salud, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;



B.O.M. N°671/2026

Que, la gente mencionada conservará las bonificaciones que percibe atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0625/23, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4694/23 promulgado por Decreto N° 0708/23, consistente dos bonificaciones no remunerativas de primer y segundo nivel, establecidas en un sesenta (60%) por ciento y un cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico, respectivamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 1º de febrero de 2026 a la agente CHIGUAY MARIA VICTORIA (M.I. N° 29.267.377; Legajo Personal N° 1956), como COORDINADORA DE ENFERMERIA bajo la órbita de la Dirección de Hospital Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º: Establézcase su haber equivalente al cargo

ARTICULO 3º. Continúese abonando las bonificaciones que percibe la agente mencionada en el artículo 1º, de carácter no remunerativo de primer y segundo nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecidas en un sesenta (60%) por ciento y un cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico, respectivamente.

ARTICULO 4º. Resérvese, a la agente del artículo primero, su cargo de revista como Personal Técnico en Salud, categoría diez (10) dentro de la Secretaría de Salud, por el tiempo que se desempeñe en el cargo de “Coordinadora de Enfermería”.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°671/2026

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0446—20 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-1500-R/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0112/26, cuya copia obra a fs. siete (7) de las presentes actuaciones, a la agente RODRIGUEZ PAOLA ESTEFANIA, quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud, le fue otorgada licencia sin goce de haberes a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 1° de abril de 2026;

Que, a fs. nueve (9) la agente solicita dejar sin efecto la misma a partir del 11 de marzo de 2026;

Que, ello se encuentra establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que a solicitud del agente podrá quedar suspendida y el trabajador deberá reintegrarse de forma inmediata;

Que, atento lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes, otorgada oportunamente mediante Decreto N° 0112/26;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 11 de marzo de 2026, la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0112/26 a la agente RODRIGUEZ PAOLA ESTEFANIA (M.I N° 32.611.877 Legajo Personal N° 2761), quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud.



B.O.M. N°671/2026

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0447–20 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0238/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1764/23, se procedió a la designación de la agente OCAMPO DE LA CRUZ MARIANA VANESA como Coordinadora de Proyectos de APS bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, desde dicha Secretaría se solicita se designe a la agente mencionada como Directora del Servicio de Farmacia a partir del 24 de febrero de 2026;

Que, el dicho cargo se encuentra vacante y es necesario, a efectos de asegurar el óptimo funcionamiento del área, designar personal idóneo;

Que, la agente OCAMPO DE LA CRUZ MARIANA VANESA, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las tareas que desempeñará, se le otorgará una bonificación en concepto de “Dedicación” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico y otra en concepto de “Responsabilidad en el Cargo” del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico, ambas de carácter no remunerativo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la misma cuenta con la aprobación de la Secretaría de Hacienda, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°671/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 23 de febrero de 2026, el Decreto N° 1764/23 por el cual se designara a la agente OCAMPO DE LA CRUZ MARIANA VANESA (M.I. N° 30.228.170; Legajo Personal N° 2802), como Coordinadora de Proyectos de APS, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Desígnese a partir del 24 de febrero de 2026 a OCAMPO DE LA CRUZ MARIANA VANESA (M.I. N° 30.228.170; Legajo Personal N° 2802), como DIRECTORA DEL SERVICIO DE FARMACIA, bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 24 de febrero de 2026, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de "Dedicación" del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

ARTICULO 4º. Otórguese, a partir del 24 de febrero de 2026, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de "Responsabilidad en el Cargo" del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico;

ARTICULO 5º. Resérvese, a la agente del artículo primero, su cargo de revista como Personal Profesional, categoría siete (7) dentro de la Secretaría de Salud, por el tiempo que se desempeñe en el cargo de "Directora del Servicio de Farmacia".

ARTICULO 6º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 7º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.

Decreto N°0448–20 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0122/2026, y;



B.O.M. N°671/2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 202/26 se otorgó una bonificación de carácter no remunerativo por “única vez” al personal no médico del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” que prestó servicio activo los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2025 y el 1° de enero de 2026, conforme el detalle obrante en el Anexo I del mencionado Decreto, cuya copia obra a fs. veinte y veintiuno (20/21) de las presentes actuaciones;

Que, con posterioridad se informó a la Dirección de Recursos Humanos, que desde el área de salud, se advirtió la existencia de un error involuntario, al haberse omitido consignar a determinados agentes que efectivamente prestaron servicios en las fechas mencionadas;

Que, atento lo expuesto, corresponde subsanar la citada omisión y proceder al pago extraordinario de una bonificación por única vez y de carácter no remunerativo, de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) por día trabajado durante las fiestas del mes de diciembre a los agentes que quedaron fuera del Decreto oportunamente dictado;

Que, ello se encuentra contemplado en el Art. 311 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, una bonificación de carácter no remunerativo por “Unica Vez” a los agentes que prestaron servicio activo los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2025 y el 1° de enero de 2026 y que se detallan en el anexo I que forma parte integrante e indivisible del presente.



B.O.M. N°671/2026

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

| Legajo | Apellido y Nombres | 24-dic | 25-dic | 31-dic | 01-ene | Total |
|---------------|---------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| 3358 | RUIZ MACARENA | 30.000,00 | | | | 30,000.00 |
| 1500 | CARDINAUX JOSE LUIS | | | 30,000.00 | 30,000.00 | 60,000.00 |
| 3903 | CEJAS JUAN MANUEL | | 30,000.00 | 30,000.00 | 30,000.00 | 90.,000.00 |

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0449–20 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0363/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia del agente GIRAFFA OSCAR HORACIO a partir del 1° de abril de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo se desempeñaba como personal de Profesional Médico bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M. N°671/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 1º de abril de 2026, al agente GIRAFFA OSCAR HORACIO (M.I. N° 13.137.164 Legajo Personal N° 3555), quien se desempeñaba como personal de Profesional Médico bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0464—^{21 DE ABRIL DE 2026}-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0119/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, la obstetricia cumple un papel fundamental en el sistema de salud brindando contención, seguridad y acompañamiento de las mujeres durante el embarazo, el parto y el posparto;

Que, a fin de velar por la salud integral de las mamás y sus niños, como así también, optimizar el servicio y ampliar la prestación actuales, es menester incorporar personal a fin dar cobertura al servicio;

Que, la licenciada MONTEFINALE SUAREZ VALENTINA ha acreditado poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, asimismo, ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N°671/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 1º de febrero de 2026, a MONTEFINALE SUAREZ VALENTINA (M.I. N° 40.806.659., Legajo Personal N° 3916), como personal Profesional especializado en Obstetricia para desempeñarse dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase un haber equivalente a Personal Profesional, categoría seis (6), régimen horario treinta (30) horas semanales y la realización de guardias pasivas, según necesidades del servicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0480–²³ DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0021/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, se dio inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección de Atención Primaria de la Salud a efectos de designar personal profesional de enfermería para desempeñarse dentro de la Unidad Sanitaria Dr. Jacobo Benzaquen;

Que, la Srta. DUCRET ESTEFANIA ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6º inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada



B.O.M. N°671/2026

por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0625/23, Convalidado por Ordenanza Municipal N° 4694/23 promulgado por Decreto N° 0708/23, por el cual se establecen bonificaciones a personal de enfermería por nivel de formación, se otorgará a la agente ingresante dos bonificaciones no remunerativas de primer y segundo nivel, establecidas en un sesenta (60%) por ciento y un cuarenta (40%) por ciento respectivamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 7 de marzo de 2026, a la Sra. DUCRET ESTEFANIA (M.I. 43.304.709 Legajo Personal N° 3927), como personal mensualizado para desempeñarse en el servicio de enfermería de la Unidad Sanitaria Dr. Jacobo Benzaquen de la localidad de Villa Lía, como personal Técnico en Salud categoría cinco (5), bajo el régimen de personal franquero.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 7 de marzo de 2026, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de primer nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en un sesenta (60%) por ciento de su sueldo básico.



B.O.M. N°671/2026

ARTICULO 4°. Otórguese, a partir del 7 de marzo de 2026, a la agente del artículo 1°, una bonificación de carácter no remunerativo de segundo nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en el cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud.

ARTICULO 6°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.



B.O.M. N°671/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0453 – 20 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0590/2022, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0381/2025, la docente SCARANO, Ayelén fue designada como Maestra de Sala en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”, en carácter provisional hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, la Secretaria de Educación y Deportes solicita la cobertura de cargo con carácter titular a fin de garantizar la continuidad pedagógica par el normal funcionamiento del sistema educativo

Que la docente SCARANO, Ayelén reúne los requisitos necesarios, acreditando formación, idoneidad y demostrando el compromiso en el desarrollo de sus funciones;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado la intervención en su competencia;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Designase a la docente SCARANO AYELEN (MI. N° 36.735.424, Legajo Personal N° 9695) en el cargo de Maestra de Sala en el turno mañana a partir del día 02 de febrero de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche” con situación de revista titular.



B.O.M. N°671/2026

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Soledad Roca.

Decreto N°0454 – 20 DE ABRIL DE 2026-VISTO el Expediente Administrativo N°4102-0648/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente SOTTO, María Laura renuncia a su cargo de preceptora titular en el turno tarde en el Jardín de Infantes Municipal “Martin Pescador” por motivos personales;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente BISPO, Catalina se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°671/2026

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a la docente SOTTO MARIA LAURA (M.I N° 30.723.888, Legajo Personal N° 9534) como preceptora titular en el turno tarde, a partir del 28 de febrero de 2026 en el Jardín de Infantes Municipal “Martin Pescador”

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente BISPO CATALINA (M.I N° 24.485.438, Legajo Personal N° 9771) como preceptora titular en el turno tarde, a partir del 02 de marzo de 2026 en el Jardín de Infantes Municipal “Martin Pescador”

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Soledad Roca.

Decreto N°0455- 20 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0147/22, y

CONSIDERANDO:

Que la docente MARTINEZ, Romina Fernanda fue citada a una nueva Junta Médica, la cual dictaminó la continuidad del cambio de función dentro del establecimiento educativo sin estar frente a alumnos, según artículo 121° del Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.579;

Que la docente fue designada como maestra de grado titular jornada completa en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”

Que la misma continuara realizando tareas administrativas en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención de los niños que asisten a los distintos establecimientos educativos municipales;

Que la docente RODRIGUEZ, Ana Elisabet se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir dicha licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M. N°671/2026

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la continuidad del cambio de función a la docente MARTÍNEZ, Romina Fernanda (M.I N° 29.981.963, Legajo Personal N° 9500) como maestra de grado jornada completa, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 29 de agosto de 2026, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Aféctese a la docente MARTÍNEZ, Romina Fernanda (M.I N° 29.981.963, Legajo Personal N° 9500) al desempeño de tareas administrativas en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano en los turnos mañana y tarde”

ARTICULO 3º. Designese a la docente RODRIGUEZ ANA CLARA ELISABET (M.I N° 36.798.561, Legajo Personal N° 9949) como maestra de grado jornada completa suplente, a partir del 02 de marzo de 2026 y hasta el 29 de agosto 2026, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5 º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Soledad Roca.

Decreto N°0456– 20 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0290/2026 y

CONSIDERANDO:

Que la profesora CALABRONO, Sofía a su cargo de profesora a partir del 09 de febrero de 2026 por motivos personales según Carta Documento N° 368863183;



B.O.M. N°671/2026

Que la profesora CALABRONO, Sofía se desempeña en 3 horas DS no subvencionadas en la orientación de Comunicación, en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir las horas así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al sistema educativo;

Que la docente DI LORENZO, María Victoria se encuentra inscripta en el Listado de Ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a la profesora CALABRONO SOFIA MACARENA (M.I N° 34.606.183, Legajo Personal N° 3439) como profesora 3 horas DS provisional en el turno mañana, a partir del 09 de febrero de 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Designase a la profesora DI LORENZO MARIA VICTORIA (M.I N° 33.597.284, Legajo Personal N° 9947) como profesora 3 horas DS provisional en el turno mañana, a partir del 18 de febrero de 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Soledad Roca.



B.O.M. N°671/2026

Decreto N°0457- 20 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1167/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la docente RIOS, Mariana solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114 o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que a fs. cincuenta y cuatro (54) la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes desde el 11 de febrero de 2026 hasta el 30 de diciembre de 2026, como lo establece el artículo 114 o.1;

Que la docente RIOS, Mariana se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SULLE, María Belén se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°671/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente RIOS MARIANA (M.I N° 25.414.696, Legajo Personal N°2038) como preceptora titular en el turno mañana desde el 11 de febrero de 2026 hasta el 30 de diciembre de 2026 en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente SULLE MARIA BELEN (M.I N° 40.978.304, Legajo Personal N°9788) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 11 de febrero de 2026 hasta el 30 de diciembre de 2026 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Soledad Roca.

Decreto N°0458—20 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0442/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PAULI, Iris Priscila solicita licencia por extraordinaria por enfermedad, según artículo 114 a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:



B.O.M. N°671/2026

a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce integro de haberes.

b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.

c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes

Que según Decreto N° 0017/26, la docente PAULI, Iris Priscila hizo uso de la licencia extraordinaria por treinta (30) días. Que a fs. ciento cuarenta y cinco (145), se adjunta el certificado médico por treinta (30) días;

Que la docente PAULI, Iris Priscila se desempeña como maestra de sala titular turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente PAZ, María Gimena se encuentra inscrita en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente PAULI IRIS PRISCILA (M.I N° 33.784.556, Legajo Personal N°9726) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 13 de febrero de 2026 hasta el 14 de marzo de 2026 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.



B.O.M. N°671/2026

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente PAZ MARIA GIMENA (M.I N° 39.752.452, Legajo Personal N°9941) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 13 de febrero de 2026 hasta el 14 de marzo de 2026 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Soledad Roca.

Decreto N°0459- 20 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0300/2026, y

CONSIDERANDO:

Que debido a la renuncia de la Directora del Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche” surgieron adecuaciones de cargo docentes, cambio de turnos en el personal docente de dicho establecimiento;

Que, la docente OJEDA, Marina fue designada como la Directora del establecimiento educativo, renunciando a su cargo de preceptora titular en el turno mañana en Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”;

Que, como consecuencia a la renuncia de la docente mencionada, la docente MACHADO, Cecilia quien se desempeñaba en el cargo de maestra de sala, solicito el cambio a preceptora;

Que debido a este movimiento de cambio de cargo, la docente FAGNANI, Agustina solicita el cambio de turno en su cargo de maestra de sala en el turno tarde para comenzar durante el ciclo lectivo 2026 como maestra de sala en el turno mañana;

Que, Según Decreto N° 0249/26 la docente FERREYRA, Mariana fue designada como maestra de sala titular en el turno tarde, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche” dejando el cargo de preceptora en el turno tarde vacante;



B.O.M. N°671/2026

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente CAMILLI, Sofía se encuentra inscripta en el Listado de Ingreso a la Docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para poder cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Designase a la docente CAMILLI SOFIA (M.I N° 42.538.587, Legajo Personal N° 9930) como preceptora provisional en el turno tarde a partir del 02 de febrero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, en el jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación y Deportes.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Sra. Natalia Soledad Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0460– 21 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0333/2026 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°671/2026

Que, la agente OVIEDO PRISCILA ABIGAIL Legajo Personal N° 3847, quien fuera designada el 18 de junio de 2025 mediante Decreto N° 0946/25 para desempeñarse como personal de servicio y maestranza dentro de la Escuela Municipal “Manuel Belgrano”, ha incurrido en ausencias sin justificar;

Que, a fs. cuatro (4), obra notificación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, mediante carta documento N° CD 36886172-1 con fecha 11 de febrero de 2026, la cual intima a la agente mencionada a reincorporarse a sus tareas en el término de un (1) día hábil de recibida la misma;

Que, a fs. cinco (5) obra constancia expedida por el Correo Argentino, donde consta que la misma fue notificada el 27 de febrero de 2026;

Que, a fs. seis (6) obra nota de la Dirección de la institución ut supra mencionada donde ratifica que la agente no se reincorporó a sus labores;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman, la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 28 de febrero de 2026, de la agente OVIEDO PRISCILA ABIGAIL (M.I. N° 46.747.583 Legajo Personal N° 3847) por encontrarse in curso en abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°671/2026

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Soledad Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0461– 21 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0389-L/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la agente LOFREDO ALEJANDRA ELISABET solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 30 de marzo de 2026 y por el término de tres (3) meses;

Que, la agente se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Educación y Deportes, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°671/2026

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 30 de marzo de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente LOFREDO ALEJANDRA ELISABET (M.I N° 34.092.420 Legajo Personal N° 1857), quien se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes;

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Soledad Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°671/2026

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°0450–20 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° ° 4102-0375-B/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Azucena Bazán D.N.I. N° 13.731.338, solicita una ayuda económica a fin de cubrir los gastos derivados de la alimentación específica que requiere, ya que padece de celiaquía según diagnóstico médica acompañado en fs. 8;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe social de la Trabajo Social Melina De Lellis M.P. 21.638, constata que los ingresos que posee el solicitante son insuficientes para cubrir el gasto de alimentos específicos para celíacos, el mismo se adjunta a fs. 9 y 10;

Que la Secretaría de Hacienda informa que es viable otorgar la ayuda económica solicitada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese un subsidio por pesos trescientos mil (\$300.000,00.-) pagaderos en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de pesos treinta mil (\$ 30.000,00.-), correspondientes a los meses de marzo de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive, a la Sra. Azucena Bazán DNI N° 13.731.338 destinados a solventar los gastos derivados de la alimentación específica que requiere debido a su problemática de salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas



B.O.M. N°671/2026

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dra. Carla D´Alessandro.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0467—21 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0481-G/2011 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a declarar, propiedad de GABO JUAN S.A, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: E, Qta: 10, Pc: 1, ubicado en Camino de tierra, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.8/15 y copia de poder general a fs: 44/48;

Que, a fs. 22 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar según plan de cuotas cancelado obrante a fs 23;

Que, a fs. 52 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 53/54 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos a fs. 55 por el Juzgado de Faltas

Que, la obra a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.56 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que a fs. 57 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N°671/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs.22, propiedad de GABO JUAN S.A, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: E, Qta: 10, Pc: 1, ubicado en Camino de tierra, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0469—²¹ DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N°4102-0307-F/26 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura, unificación, división y anexión, iniciado por Gabriel Mario Fiore, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.24, Pcs.1k-1f, ubicado en calle Emilio Barletti entre Fermín Pereyra y Rodolfo Idiart, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, se acredita la titularidad con copia de informe de dominio obrante a fs.3-4;

Que, a fs.5 obra el plano de mensura unificación, división y anexión con la propuesta firmada por el agrimensor Manuel Francisco Caldera;



B.O.M. N°671/2026

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;_

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°368717 conforme se indica en volante de pago obrante a fs.10;

Que, a fs.11 se adjunta libre deuda firmado por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.12 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.13 se adjunta libre deuda emitido por Sanear;

Que, a fs.16 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura, unificación, división y anexión, iniciado por Gabriel Mario Fiore, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.24, Pcs.1k-1f, ubicado en calle Emilio Barletti entre Fermín Pereyra y Rodolfo Idiart, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°671/2026

Decreto N°0470—21 DE ABRIL DE 2026—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1239-B/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a declarar y a construir, propiedad de Benitez Barrios Patricio Ramón, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 5, Mz: 5g, Pc: 7, ubicado en la calle 25 de Mayo entre General Paz y Segundo Sombra, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs 5/7;

Que, a fs. 12 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 22 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a declarar y a construir no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.23 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar y a construir, según recibo N° 366538 obrante a fs: 25;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abono la multa correspondiente según lo informado a fs. 33;

Que, el contribuyente posee convenio de pago al día con este Municipio según lo informado a fs. 34/35 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos, y a fs. 39 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 41 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N°671/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs.22, propiedad de Benitez Barrios Patricio Ramón, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 5, Mz: 5g, Pc: 7, ubicado en la calle 25 de Mayo entre General Paz y Segundo Sombra, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0471—²¹ DE ABRIL DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102- 0970-P/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra ampliación a declarar, propiedad de Pascuali Isabel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: III, Secc: R, Pc: 386, ubicado en calle sin nombre, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 19 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura y testimonio, obrante a fs.20/28;

Que, a fs. 35 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°671/2026

Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.36 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por conforme al recibo N°360031 obrante a fs.38;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 39/40 por la Jefa de Departamento 1° de ingresos Públicos a fs. 41 por el Juzgado de Faltas

Que a fs.43 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.35, propiedad de Pascuali Isabel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: III, Secc: R, Pc: 386, ubicado en calle sin nombre, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0477–22 DE ABRIL DE 2026- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0337-F/2026 y,



CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Fernández Finessi Agustina, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: B, Qta: 17, Mz 17c, Pc.:18a, ubicado calle San Martin entre Salta y Tucumán, de la localidad de Villa Lía;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/22;

Que, a fs. 24 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 35 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 37 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la propietaria abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N. ° 368324 conforme se indica al volante de pago a fs.39;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 40/41 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs.42 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 44 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 25 propiedad de Fernández Finessi Agustina, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: B, Qta: 17, Mz 17c, Pc.:18a, ubicado calle San Martin entre Salta y Tucumán, de la localidad de Villa Lía;



B.O.M. N°671/2026

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo



Secretaría de Servicios Públicos

Decreto N°0412–10 DE ABRIL DE 2026- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1678/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, a efectos de dar ingreso a personal para desempeñarse como obrero atento a la bajas por renuncia y/o licencia sin goce de haberes de agentes pertenecientes al área, y la necesidad de abordar las crecientes demandas de la comunidad;

Que, el Sr. ORTIZ, Miguel Ángel ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 19 de febrero de 2026, como personal mensualizado al Sr. ORTIZ MIGUEL ANGEL (M.I. N° 36.798.641, Legajo Personal N° 2342) para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.



B.O.M. N°671/2026

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Sr. Oscar Ismael Oviedo.

Decreto N°0413–10 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1678/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, a efectos de dar ingreso a personal para desempeñarse como obrero atento a la bajas por renuncia y/o licencia sin goce de haberes de agentes pertenecientes al área, y la necesidad de abordar las crecientes demandas de la comunidad;

Que, el Sr. MONTERO, Gonzalo Cristian ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°671/2026

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 19 de febrero de 2026, como personal mensualizado al Sr. MONTERO GONZALO CRISTIAN (M.I. N° 39.426.568, Legajo Personal N° 3921) para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Sr. Oscar Ismael Oviedo.

Decreto N°0478–22 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0154/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones por parte de la Secretaría de Servicios Públicos a efectos de proceder al traslado y cambio de agrupamiento de la agente ESNAOLA MARIA JOSE (Legajo Personal N° 2713);

Que, la agente referida se encuentra agrupada como personal de administrativo, desempeñando funciones dentro de la Secretaría ut supra mencionada;

Que, en virtud que las tareas que desempeña realizando relevamiento, controles e infracciones que se producen en la vía pública, corresponde realizar el cambio de agrupamiento de personal administrativo a personal de seguridad;

Que, asimismo, y siendo que oportunamente no fue realizado el traslado de la agente Vilariño desde la Secretaría de Hacienda es procedente regularizar dicha situación;

Que, a fs. (.04.), la Secretaría de Hacienda ratifica el traslado de la agente;



B.O.M. N°671/2026

Que, conforme lo establece el artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde presta servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio;

Que, la Directora de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Procédase, a partir del 1° de febrero de 2026, al cambio de agrupamiento de la agente ESNAOLA MARIA JOSE (M.I. N° 29.601.501 Legajo Personal N° 2713) quien se desempeña como personal administrativo categoría seis (6) para pasar a desempeñarse como personal de seguridad con la misma categoría que actualmente reviste.

ARTICULO 2º. Procédase, a partir del 1° de febrero de 2026 .al traslado de la agente referida en el artículo 1°, quien se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda, para pasar a desempeñarse dentro de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°671/2026

Decreto N°0481–22 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1452/2025, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de octubre de 2025 mediante decreto N° 1627 se dispuso la iniciación del sumario administrativo a los fines de fijar y/o deslindar la responsabilidad administrativa que le pudiera corresponder al agente Di Santo, Juan Alberto -Legajo 1339-, quien podría haber incurrido en las causales previstas en el art. 151 incs. c), i), y j) del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que por Resolución N° 27/2026 de fecha 4 de febrero de 2026, se dispone la imputación al agente Di Santo Juan Alberto (legajo 1339), quien podría haber incurrido en el incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador dispuestas en los siguientes artículos del Convenio Colectivo de Trabajo: Arts. 151 inc. c) (inconducta notoria); art. 151 inc. i) (falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o afecte el prestigio de la misma).

Que oportunamente se otorgó el correspondiente traslado por el termino de diez días a fin de que efectúe su defensa y proponer las medidas que crea oportunas al efecto;

Que a fs. 83 obra constancia de notificación mediante cedula de fecha 6/2/2026 de dicho decreto de imputación al agente Di Santo;

Que el imputado ha presentado descargo en fecha 12 de febrero de 2026 manifestando que procede a agarrar las manijas porque se había hecho una reducción y el cajón fue desechado, y las mismas iban a ser tiradas al volquete, razón por la cual guarda las manijas en su bolso;

Que en conclusión, ha quedado acreditado el incumplimiento ya que la declaración del agente coincide con el hecho denunciado;

Que tal como dispone el art. 19 del Convenio Colectivo de Trabajo:
“los trabajadores municipales deberán C- Cuidar los bienes municipales, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que fueran confiados a su custodia, utilización y examen;

Que asimismo el comportamiento de Di Santo importa conducta notoria y falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma;

Que intervino el Asesor Letrado en su carácter de instructor sumariante;



B.O.M. N°671/2026

Que en virtud a los elementos probatorios reunidos es pertinente proceder al dictado del acto administrativo a fin de aplicar al agente Di Santo (legajo personal 1339) una sanción disciplinaria de suspensión;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Téngase por configurado el incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 151 inc. c) (Inconducta notoria); y 151 inc. i) (Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma) del Convenio Colectivo de Trabajo, por parte del Sr. DI SANTO JUAN ALBERTO (Legajo Personal N° 1339).

ARTICULO 2º. Confirmase la suspensión que se aplicara preventivamente al agente durante la sustanciación del sumario administrativo mediante el Decreto N° 1627/25 de fecha 30/10/25, Decreto N° 1937/25 de fecha 1/12/2025 y Decreto N° 2233 de fecha 30/12/2025.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos, y notifíquese fehacientemente al agente.

Ing. Francisco Ratto. Sr. Oscar Ismael Oviedo



B.O.M. N°671/2026

Asesoría Letrada

Decreto N°0483—23 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0063-C/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente CARESANO MARIA INES quien se desempeña como personal Jerárquico dentro de la Oficina de Defensa al Consumidor (OMIC), solicita a fs. ocho (8) del presente, se le extienda su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0266/25, a partir del 26 de marzo de 2026 y por el término de un (1) año;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 26 de marzo y hasta el 26 de marzo de 2027, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0266/25 a la agente CARESANO MARIA INES (M.I N° 14.395.169 Legajo Personal N° 480), quien se desempeña como personal de seguridad, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.



B.O.M. N°671/2026

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Contratos, Acuerdo y Carta

- **CARTA DE ACEPTACIÓN** – 02 DE ENERO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Intendente Francisco Ratto y HABITAT ECOLOGICO S.A, servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, según detalle de Expediente N°4102-1627/2020*
Duracion: seis (06) meses a partir de la eseptación-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 02 DE ENERO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Intendente Francisco Ratto y el Sr. Ezequiel Matias Mazzoni quien tendrá a su cargo el servicio de mantenimiento de ingeniería hospitalaria con el asesoramiento técnico, gestión y tareas de reoparacion y capacitación para el personal medico y medico del Hospital Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-1630/2020*
Duracion: cinco (05) meses a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026-----
- **CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIO** – 01 DE FEBRERO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Intendente Francisco Ratto y Biotracom S.R.L, quien cede en alquiler un equipo de Intensificador de Imágenes, Equipo rodante rayos X Tipo Arco en C modelo BV, para ser ubicado en el sector de Quirofano para el uso de Cirugía en el Hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-0112/2025*
Duracion: tres (03) meses a partir del 01 de Febrero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026-----
- **ACUERDO DE PRORROGA – COMODATO PREDIO DEL GALPON DE ESTACION VAGUES** – 02 DE MARZO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Intendente Francisco Ratto y la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada, quien cede la comodatoria el uso precario del Espacio de la Estacion, según detalle de Expediente N°4102-0987/2020*
Duracion: dos (02) años a partir del 01 de marzo de 2026-----
- **CONTRATO USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURISTICA Y ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES** – 16 DE MARZO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Intendente Francisco Ratto y el Sr. Fernando Escudero quien se obliga a prestar servicio de difusión y promoción turística a la Municipalidad, según detalle de Expediente N°4102-1468/2025*
Duracion: seis (06) meses a partir de la suscripción-----



B.O.M. N°671/2026

- **ACTA ACUERDO** – 30 DE MARZO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Intendente Francisco Ratto y el CENTRO EDECATIVO COMPLEMENTARIO N°801, quien cede el uso gratuito de las instalaciones del inmueble Gimnasio Municipal Santiago Saigos, según detalle de Expediente N°4102-0305/2026*
Duracion: hasta la fecha de finalización del ciclo lectivo 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE ABRIL DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) y la Sra. Mariana Soledad Posse, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de transporte para la recolección de residuos verdes distribuidas en diferentes lugares de la ciudad, según detalle de Expediente N°4102-0242/2026*
Duracion: a partir del 01 de abril de 2026, cumpliendo una jornada laboral de ciento veinte (120) horas-----
- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO** - 06 DE ABRIL DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Intendente Interino Miguel Amadeo y la Sra. Maria Terecita Ojeda, quien se compromete llevar a cabo en Trabajo Social los días martes en el horario de 18 hs a 20hs y los días Jueves en el horario de 17hs a 19hs, según detalle de Expediente N°4102-1508/2025*
Duracion: tres (03) meses desde el 01 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026-----



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4922/2026-15 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** La Ordenanza N° 4560/21 y el Expediente Administrativo N° 4102-0138/21 – N° 13.124/21 CD; y

CONSIDERANDO:

Que, según la Ordenanza 4560/21, se desafecta del dominio municipal la superficie de 4045m² de la calle Rodolfo M. Idiart en el tramo comprendido entre las calles Emilio Barletti y Rodolfo Orofino, de acuerdo al proyecto obrante en el Anexo 1 de la misma;

Que, mediante expediente administrativo N° 4102-1376/21, se contrató al profesional agrimensor Manuel Francisco Caldera para realizar el plano de mensura correspondiente, a fin de dar respuesta a lo establecido por la Ordenanza mencionada ut-supra;

Que, de acuerdo a las presentaciones efectuadas en los Organismos competentes, se detecta que la superficie a desafectar del dominio municipal son 2.903,28m², por lo que corresponde modificar la Ordenanza 4560/21.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4560/21, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1°: Desaféctese del Dominio Público Municipal la superficie de 2.903,28m² de la calle Rodolfo M. Idiart en el tramo comprendido entre las calles Emilio Barletti y Rodolfo Orofino, de acuerdo al plano de mensura obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente”.

ARTÍCULO 2°: De forma.-



B.O.M. N°671/2026

REGISTRADA BAJO EL N°4923/2026-15 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en Expediente Administrativo N° 4102-1618/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 el Sr. Leandro Morales ha manifestado su voluntad de realizar la donación a favor del Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes de una rastra confeccionada con oro y plata con la inscripción de las iniciales V.N. que perteneció al ilustre paisano Don Victorino Nogueira;

Que, según documentación adjunta a fs. 5, el valor de la donación es de pesos seis millones (\$6.000.000);

Que, a fs. 6 el Director del Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes toma intervención prestando su conformidad con la donación;

Que, corresponde al concejo Deliberante, por imperativo de los artículos 57 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Acéptese la donación realizada por el Sr. Leandro Morales de una rastra confeccionada con oro y plata con la inscripción de las iniciales V.N. que perteneció al ilustre paisano Don Victorino Nogueira por un valor de pesos seis millones (\$6.000.000).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, a los fines de ser incorporado al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 3°: Agradézcase a los donantes por donde corresponda.

ARTÍCULO 4°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4924/2026-15 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en Expediente Administrativo N° 4102-1617/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2/3 el Sr. Carlos Alberto Llamosas ha manifestado su voluntad de realizar la donación a favor del Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes de un chifle con inscripción de las iniciales E.A., del Escudo Nacional, de una faja contorneada que dice República Argentina, de varias figuras de gauchos a caballo y demás figuras alegóricas, que perteneció a Don Segundo Ramírez;



B.O.M. N°671/2026

Que, según documentación adjunta a fs. 7, el valor de la donación es de pesos un millón setecientos mil (\$1.700.000);

Que, a fs. 8 el Director del Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes toma intervención prestando su conformidad con la donación;

Que, corresponde al concejo Deliberante, por imperativo de los artículos 57 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Acéptese la donación realizada por el Sr. Carlos Alberto Llamosas de un chifle con inscripción de las iniciales E.A., del Escudo Nacional, de una faja contorneada que dice República Argentina, de varias figuras de gauchos a caballo y demás figuras alegóricas, que perteneció a Don Segundo Ramírez, por un valor de pesos un millón setecientos mil (\$1.700.000).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, a los fines de ser incorporados al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 3°: Agradézcase a los donantes por donde corresponda.

ARTÍCULO 4°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4925/2026-15 DE ABRIL DE 2026- **VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-1537-M/2022, la Ordenanza N° 3796/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, es una política definida del gobierno Municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido, utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en política de viviendas con fines sociales, entre ellas las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y/o los trámites necesarios a fin de lograr la regularización dominial de sus viviendas;

Que, la prescripción administrativa consagrada por Ley 24320, es un instrumento de gestión de suelo con miras a la satisfacción de interés general, ya que no solo permite la regularización dominial de inmuebles en los que se emplazan edificios públicos, sino también de tierra ociosa o abandonada sobre la que los Municipios ejercían derechos posesorios y también la regularización dominial de barrios



B.O.M. N°671/2026

habitados por familias de escasos recursos desde hace más de veinte años, por la vía de la utilización del principio de accesión y dentro de lo establecido por el Código Civil con la idea de priorizar el acceso a una vivienda digna, garantizada por la Constitución Nacional;

Que, encontrándose acreditados los requisitos exigidos por la Ley 24320, se declaró operada la prescripción administrativa mediante el Decreto Municipal N° 0199 del 17/02/2025 y aceptada la Cesión de derechos posesorios sobre el inmueble, nomenclatura catastral: Circ. I-Secc. D-Manzana 6-Parcela 16, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Bs. As. otorgó e inscribió la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, bajo el N° de escritura 19465 de fecha 05/11/2025 bajo la matrícula N° 12412 tal como consta a fs. 58, informado por el Departamento de Títulos Inscriptos de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Bs. As.;

Que, una vez realizado el acto administrativo que declara prescripto el inmueble y se efectuara la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Bs. As., le corresponde a este Municipio llevar a cabo las actuaciones correspondientes a los efectos de la tramitación de la nueva escritura traslativa de dominio a favor de quien fuera oportunamente el/los cedentes;

Que, el Art. 5° de la Ordenanza N° 3796/2013 establece lo siguiente: "Oblígate al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez suscriptas las escrituras respectivas e incriptos los inmuebles a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Bs. As., a ceder gratuitamente los inmuebles motivo de este procedimiento a favor de las familias cedentes de sus derechos posesorios, a través de la Escribanía General de Gobierno";

Que, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 24320 y la Ordenanza N° 3796/2013;

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Cédase a título gratuito a las Srtas. Joana Belén Morris-DNI N° 41.385.483, Virginia Soledad Morris-DNI N° 43.196.343 y Milagros de los Ángeles Morris-DNI N° 43.196.344, el inmueble que el Municipio adquirió por Prescripción Administrativa-Ley 24320, cuya nomenclatura catastral es: Circ. I-Secc. D-Manzana 6-Parcela 16; matrícula 12412, partida inmobiliaria 095-4086, ubicado en calle Martín Fierro N° 143 del B° Prado de nuestra Localidad.



B.O.M. N°671/2026

ARTÍCULO 2°: Declárase de Interés Social la escrituración del bien mencionado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo 1°, conforme a lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 4°: De forma.-



Decretos

REGISTRADO BAJO EL N°025/2026-15 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** Las solicitudes de licencia presentadas por los Concejales del Bloque “Fuerza Patria Areco” – expediente 15.177/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de las mismas.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorícese el pedido de licencia solicitado por los Concejales: Sorchilli, Viviana; Ramallo, Ramiro; López, Agustín y Di Carlo, Adrián para el día miércoles 15 de abril del corriente año.

Artículo 2°: Los Concejales que realizarán los reemplazos, son: Monserrat, Camila; Demergasso, María Luján y Carballo, Roberto.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°026/2026-15 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** La solicitud de licencia presentada por el Concejel Juan Pablo Lucero del Bloque “UCR Areco” – expediente 15.183/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorícese el pedido de licencia solicitado por el Concejel Juan Pablo Lucero, desde el día 15 de abril al 31 de diciembre de 2026 inclusive.

Artículo 2°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-



B.O.M. N°671/2026

REGISTRADO BAJO EL N°027/2026-15 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** La solicitud presentada por "CONIN Areco" – expediente 15.184/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorícese el uso de espacio público en Plaza Belgrano a fin de realizar una "Feria del Usado" el día viernes 15 de mayo del corriente año, entre las 08.00 y las 17.30 hs.

La presente autorización será válida en caso de cambio de fecha por condiciones climáticas.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.

REGISTRADO BAJO EL N°028/2026-15 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** La solicitud presentada por el Jardín de Infantes N° 904 "La Flor del Ceibo" – expediente 15.186/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorícese el corte de calle Martínez e/Aubain y España el día viernes 08 de mayo del corriente año, de 10.00 a 12.30 hs con motivo de realizar los festejos por los 50 años de la Institución.

La presente autorización será válida en caso de cambio de fecha por condiciones climáticas.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.



Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL N°005/2026-15 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** La PV 2023 – 50308861 – GDEBA – SGOCYPDV; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma se produce como respuesta a la Resolución 21/2023 del CD de San Antonio de Areco;

Que, en la misma se hace referencia a que la ampliación del cauce del río Areco, tiene incluida la eliminación del canal aliviador adyacente;

Que, el canal aliviador fue ejecutado dentro de las primeras obras post inundación 2009, advirtiendo la barrera que implica la Ruta Provincial 41 para el escurrimiento del agua;

Que, sin perjuicio de que el tamaño del aliviador es más pequeño que el nuevo puente en construcción, no es menos cierto que es un conducto de paso de agua;

Que, dicha obra está localizada en forma independiente al nuevo puente;

No se sabe si es necesario su eliminación para sostener el anclaje estructural del nuevo puente, o si se eliminaría para no construir la duplicación de dicho aliviador en la nueva calzada en Ruta Provincial 41;

Que, desde el sentido común, cuando mayor cantidad de pasaje de agua se logre, mayor escurrimiento de aguas que afectan el tramo urbano y por lo tanto a muchos vecinos de San Antonio de Areco;

Que, dicho aliviador para su funcionamiento demandó el corrimiento del caño de gas, paralelo a la ruta aguas abajo, acción que también debe ejecutarse en el sector del nuevo puente;

Que, esa limitación, que aún persiste a la altura del nuevo puente, impide entre otras cosas el cauce del río;

Que, la ejecución del canal aliviador implicó el esfuerzo técnico y económico del Estado, que sería interesante y de no tener una objeción técnica, preservar, para evacuar la máxima cantidad de agua posible.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º: Solicitar a la Dirección Provincial de Hidráulica y a la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, se evalúe o se comunique a este Cuerpo, el resultado de la evaluación, si ya se ha realizado, respecto de: mantener el canal aliviador adyacente al río Areco sentido Areco – Baradero.



B.O.M. N°671/2026

ARTÍCULO 2º: Requerir, si las condiciones técnicas lo permiten, sostener el canal aliviador, construyendo la obra correspondiente en la segunda calzada en construcción.

ARTÍCULO 3º: Solicitar se puedan realizar las acciones con la celeridad del caso, atento a la necesidad de la consolidación de la segunda calzada, para que esté disponible el funcionamiento de la ampliación del nuevo puente, para permitir eliminar la barrera de contención que significa la Ruta Provincial 41 y garantizar el escurrimiento de agua en un volumen altamente superior al actual.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°006/2026-15 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** La deuda que mantiene el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) de la provincia de Buenos Aires con el Municipio de San Antonio de Areco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Emilio Zerboni es el único efector de salud en la ciudad de San Antonio de Areco, razón por la cual concentra la totalidad de los pacientes que requieren asistencia médica, con o sin cobertura de obra social;

Que, en forma mensual se envía a las distintas obras sociales la facturación de las prestaciones médicas dadas a cada uno de sus afiliados;

Que, el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) constituye la obra social de los trabajadores del Estado de la Provincia de Buenos Aires, brindando cobertura a un amplio universo de afiliados;

Que, el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) adeuda del año 2025 y ejercicios anteriores, al Municipio de San Antonio de Areco por las prestaciones médicas efectuadas a los afiliados, la suma de \$175.440.020, 05, por la cual no se han registrado pagos hasta el día de la fecha;

Que, en el transcurso del año 2026 no se han registrado pagos por las sumas adeudadas ni por facturación del ejercicio corriente;

Que, el atraso en los pagos compromete la sustentabilidad económica de nuestro sistema de salud;

Que, es un deber indelegable del Estado garantizar la salud pública.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º: Solicítase al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) de la provincia de Buenos Aires la cancelación de la totalidad de las sumas adeudadas al Municipio de San Antonio de Areco por las prestaciones médicas brindadas en el Hospital Municipal Emilio Zerboni.



B.O.M. N°671/2026

ARTÍCULO 2°: Envíese copia de la presente al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, y solicítase la intervención de su competencia a fin de resolver la situación planteada.

ARTÍCULO 3°: De forma.-



Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL N°003/2026-15 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** La obra de gran magnitud actualmente en ejecución, ARECO PLAZA, que incluye tareas de relleno de suelo a distintas cotas; la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de escurrimiento hídrico y prevención de anegamientos en zonas aledañas; y la importancia de mitigar impactos negativos sobre los barrios circundantes ante eventuales eventos climáticos intensos; y

CONSIDERANDO:

Que, los procesos de relleno de terrenos modifican sustancialmente la topografía original, pudiendo alterar los escurrimientos naturales del agua;

Que, en contextos de lluvias intensas estas modificaciones pueden generar efectos no deseados, como acumulación o desplazamiento de agua hacia sectores habitados;

Que, si bien el emplazamiento de la obra se encuentra fuera del polígono de restricción hidráulica, el mismo se ubica dentro de la línea de máxima inundación, registrándose antecedentes de anegamiento en dicho sector durante eventos hídricos previos;

Que, de acuerdo a la información presentada y oportunamente autorizada, el proyecto contemplaría un relleno aproximado de veinte (20) cm respecto de la cota existente en el mes de marzo;

Que, surge la necesidad de llevar una nueva medición;

Que, en virtud de ello, resulta pertinente evaluar la posibilidad de una adecuación diferencial del relleno, especialmente en sectores no estructurales del proyecto, a fin de mejorar la absorción y circulación del agua;

Que, existen sectores dentro del proyecto - tales como áreas recreativas o deportivas, por ejemplo canchas de paddle - donde una eventual readecuación de las cotas podría realizarse sin afectar la funcionalidad principal del emprendimiento;

Que, una revisión técnica focalizada en estos sectores podría contribuir a disminuir el efecto de barrera hidráulica, favoreciendo el escurrimiento natural y reduciendo el impacto ante eventuales inundaciones;

Que, es responsabilidad del Estado Municipal velar por el interés general, promoviendo desarrollos urbanos compatibles con la seguridad ambiental y la calidad de vida de los vecinos.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente

COMUNICACIÓN:



B.O.M. N°671/2026

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas técnicas competentes, realice una nueva altimetría a efectos de verificar la cota actual del relleno.

ARTÍCULO 2°: Recomendar a la OTM una altura diferenciada -menor- en el área que ocuparán las instalaciones deportivas, atento a las características de dicho sector.

ARTÍCULO 3°: Solicítese que los resultados de la altimetría requerida sea remitida a este Concejo Deliberante para su conocimiento y consideración.

ARTÍCULO 4°: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°004/2026-15 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** El expediente N° 14.901/25 sobre solicitud de modificación de la Ordenanza 3180/2007-reglamentación de volquetes; y

CONSIDERANDO:

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1°: Gírese el presente al Departamento Ejecutivo a fin de que la OTM correspondiente emita opinión sobre la presentación efectuada por las empresas de volquetes.

ARTÍCULO 2°: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°005/2026-15 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** El expediente N° 15.166/26 sobre solicitud de modificación de la Ordenanza 3574/10-avisos, permisos y aprobaciones de obras; y

CONSIDERANDO:

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente

COMUNICACIÓN:



B.O.M. N°671/2026

ARTÍCULO 1°: Gírese el presente al Departamento Ejecutivo a fin de que la OTM correspondiente remita, para la próxima Sesión Ordinaria (29 de abril), opinión técnica sobre la propuesta de modificación y el texto ordenado de la Ordenanza 3574/10 y modificatoria.

ARTÍCULO 2°: De forma.